



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN
SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.



DECRETO EXENTO Nº: 038

SANTIAGO, 02 SEP 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto Supremo Nº 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4º de la Ley Nº 20.530; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo Nº 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5º de la Ley Nº 20.379 y del Artículo 3º Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Nº 7 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Nº 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 19.949 y Decreto Supremo Nº 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un **"REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL"**, en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

2.- Que, por su parte, el **"SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES"**, regulado por el Decreto Supremo Nº 22, de 2015, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la

caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

3.- Que, la información del sistema señalado podrá ser utilizada por el MDSF y organismos que otorguen beneficios, programas o prestaciones sociales creadas por ley, tal como el la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU).

4.- Que, atendido lo expuesto se suscribió entre esta Secretaría de Estado y la Fundación para la promoción y Desarrollo de la Mujer, un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto,

DECRETO:

1° APRUÉBASE el convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social suscrito con fecha 25 de junio de 2019, entre la **FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago a 25 de junio de 2019 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante “el Ministerio”, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna de Santiago, por una parte; y el **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante e indistintamente el “Organismo Participante” o “PRODEMU”, representado por su Directora, Doña **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas 1389, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario" y el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un **"REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL"**, en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requieren suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el **"SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES"**, regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el **"REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"**; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autorreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, en esa misma línea, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 22, para la selección y entrega de beneficios sociales.

Que PRODEMU es una fundación que trabaja con mujeres vulnerables de nuestro país promoviendo la igualdad plena de derechos y deberes, aportando a su empoderamiento, su inclusión laboral y social a través de la coordinación de instituciones públicas y privadas, cuyos estatutos fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica mediante Decreto Supremo N° 721 de 1992, modificado por última vez mediante Decreto Exento N° 3.759, de 2007, ambos de Ministerio de Justicia. Que la misión de esta fundación es formar y valorar a mujeres y familias vulnerables para que logren una mejor calidad de vida, dignidad y desarrollo integral a través de un enfoque territorial, innovador y participativo por medio de rutas de aprendizaje y programas sociales.

Que, en este marco, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y PRODEMU han acordado trabajar de manera conjunta celebrando un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social que permita contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga la fundación a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para fines de la administración de los programas sociales que se detallan en el presente Convenio y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A.1.- DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DEL (LOS) PROGRAMA(S) SOCIAL(ES)

Enumerar y especificar cada una de las prestaciones y/o programas de carácter social que administra, los cuales son:

- i. Programa: Promoción y Desarrollo de la Mujer.
El programa busca contribuir al empoderamiento de las mujeres para el ejercicio de sus derechos en los diferentes ámbitos en que estas se desarrollan. A través de la información y difusión de derechos, formación para el empoderamiento y fomento del liderazgo para una dirigencia efectiva.
- ii. Programa: Autonomía Económica de la Mujer.
El programa busca contribuir al empoderamiento de la mujer mediante el apoyo a su inserción, mantención y desarrollo laboral. A través de la habilitación laboral, capacitación técnica y proyección laboral, intenta que las mujeres en situación de vulnerabilidad social aumenten sus competencias para vincularse al mundo del trabajo.
- iii. Programa: Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas.
Contribuir a que las mujeres campesinas incrementen sus ingresos mediante la consolidación de iniciativas económicas asociadas al mundo rural. Busca que las mujeres campesinas desarrollen unidades de negocio sostenibles en el tiempo de forma individual o asociativa.
- iv. Programa: Apoyo a la Dinámica Familiar.
Contribuir al bienestar psicosocial de niños, niñas y adolescentes de familias pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades del Sistema Intersectorial de Protección Social. Con el fin de fortalecer habilidades personales, sociales y parentales de madres, padres y adultos a cargo de la crianza, de manera de generar prácticas positivas de convivencia.
- v. Programa: Desarrollo de Competencias Laborales
Contribuir a la inserción laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad social, ya sea en empleos dependientes para la generación de ingresos autónomos o bien contribuir en la implementación de negocios mediante el fortalecimiento de sus competencias técnicas y de emprendimiento. El programa está dirigido a mujeres de familias que participan en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades del Sistema Intersectorial de Protección Social, y que buscan fortalecer sus competencias técnicas y de emprendimiento.

En caso que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá realizar la solicitud formalmente, para la evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social y posterior actualización del presente convenio si corresponde.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Entregar, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1. anterior, la información de los beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS		
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS	numérico	5
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	50
Monto beneficio: Valor económico de la prestación en pesos chilenos	numérico	10

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

A.3.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al Convenio se deberá entregar una caracterización, en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA		
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa:	numérico	1

- Prestación monetaria¹ (cod 1) - Prestación social² (cod 2)		
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. - No es posible valorizar (cod 1) - Valorización directa (cod 2)	numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. - Mensualmente (cod 1) - Trimestralmente (cod 2) - Semestralmente (cod 3) - Anualmente (cod 4)	numérico	1
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO) ³ , Sistema Chile Solidario ⁴ o Chile Crece Contigo ⁵ , para acceder a este programa: - No (0) - Sí SS&OO (1) - Sí ChSol (2) - Sí ChCC (3)	numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada periodo deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

A.4.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE(LOS) PROGRAMA(S)

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones /programas descritas anteriormente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

Partida Presupuestaria

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen	numérico	8
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2

¹ Prestación en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser una transferencia monetaria, Bono, Subsidio, Pensión, Ingreso, Aporte, Subvención o Beca, entre otras.

² Prestación no en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser capacitación, entrega alimentos, servicios, intermediación, apoyo, información entre otras.

³ El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley Nº 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.

⁴EL Sistema Chile Solidario es un componente del Sistema de Protección Social (Ley Nº 19.949) que se dedica a la atención de familias, personas y territorios que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El Sistema Chile Solidario habilita el otorgamiento de prestaciones monetarias como garantía, a quienes cumplen requisitos para ello. Entre las principales se encuentran el Subsidio Único Familiar (SUF), el Subsidio al Consumo de Agua Potable y Uso de Alcantarillado (SAP), el Subsidio a la Cédula de Identidad y la Pensión Básica Solidaria (PBS).

⁵ Se trata de un Sistema de Protección Integral a la Infancia con acciones y servicios entregados por diferentes servicios del Estado, coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social (Ley 20.379), que reúne las acciones y prestaciones sociales destinadas a las personas que viven en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	3

A.5.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionarios es ⁶ : - Planta (1) - Contrata (2)
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio

A.6.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

⁶ El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su Artículo 16º, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.

B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico:

<https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1.- CONSULTA AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
1.1.- Información del Consultado - RUN - DV - Nombre - Apellido Paterno - Apellido Materno - Sexo - Fecha nacimiento
1.2.- Prestaciones Registro de Información Social - ID programa RIS - Nombre programa - Fecha recepción - Comuna - Ejecutor - Monto - Fecha creación
1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No)

- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No)
1.4.- Beneficios Municipales - Prestación - Tipo Prestación - Monto - Fecha de entrega
2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
- Información del domicilio del hogar - Integrantes del hogar - Rangos de ingreso promedio mensual del hogar (y/o test de medios si los hubiere) - Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Cláusula Primera y Séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

VARIABLES DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

A. - DATOS DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
RUN	Rol único nacional de la persona
DV	Dígito verificador del RUN
APELLIDOPATERNO	Apellido paterno de la persona
APELLIDOMATERNO	Apellido materno de la persona
NOMBRES	Nombres de la persona
FECHANACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona
CSE	Dato que ordena las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de

	un índice de necesidades, y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios, que se presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador
--	---

B.- PRESENCIA EN PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO

Sistema Chile Solidario (ChSol)	(Sí/No)
Subsistema Seguridades y Oportunidades (SS&OO)	(Sí/No)

La información por entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

B.3.- REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio entregará al Organismo Participante un archivo resultado, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares y datos adicionales, respecto a consultas realizadas a nivel de RUT por el Organismo Participante. Cabe hacer presente que, si de la consulta realizada por el Organismo participante, ya sea por el número de RUT consultados o variables involucradas, da como resultado información que pueda ser identificable, dejando de ser innominada y/o anonimizada el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no accederá a dicha solicitud. Las variables autorizadas para estos fines son las siguientes:

A. - DATOS INNOMINADOS DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES Y OTRAS FUENTES ADMINISTRATIVAS

VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
FECHANACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona
CSE	Dato que ordena las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de un índice de necesidades, y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios, que se presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador
PARENTESCOID	Código Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar
PARENTESCO	Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar
INTEGRANTES	Número de integrantes del grupo familiar
RNCD	Marca de inscripción en el Registro Nacional de Calidad Indígena
ESCOLARIDAD	Nivel de escolaridad
TRABAJO	Marca que indica si la persona se encuentra trabajando
DEPENDENCIA	Marca que indica si la persona se encuentra trabajando de forma dependiente o independiente
COTIZACIONES	Número de cotizaciones

RAMA	Rama económica a la que pertenece el trabajador
NACIONALIDAD	Marca que indica si la persona es chilena

B.4.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

- a. **Modalidad de servicio en línea o Web Service⁷:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN⁸, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 100.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 50.000 consultas por noche durante los días de semana y de 50.000 consultas por día los fines de semanas.

El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 100.000 registros.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

⁷ Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

⁸ RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 3 veces al año.

En caso de que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el Jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autenticadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP⁹ o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers¹⁰, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o

⁹ http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

¹⁰ SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.

- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS¹¹ o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log¹² o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada

:

Nombre del Servidor Web

:

Lugar Físico Servidor

:

En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que alguno de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

A su vez, el Organismo Participante, establece como responsable técnico a don Rubén Martínez Muñoz, [REDACTED] quien ejerce como jefe de Departamento de Tecnología a y Sistemas, correo electrónico rmartinez@prodemu.cl, y como encargada del cumplimiento del Convenio, a doña María Elena Beltrán Cabrera, [REDACTED] quien ejerce como jefa del departamento de Planificación y Estudios, correo electrónico mbeltran@prodemu.cl. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la Cláusula Segunda, letra A.5 Información de las Contrapartes. Cabe señalar que Fundación PRODEMU es una persona jurídica sin fines de lucro de derecho privado cuyas relaciones laborales se regulan por el Código del Trabajo, por lo que las personas recién individualizadas no son funcionarios públicos, sino que trabajadores regulados por el Código del Trabajo, sujetos a las responsabilidades que sus Contratos de Trabajo señalen y la que las normativas laborales señalen al respecto.

¹¹ https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

¹² LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

Se hace presente que los funcionarios responsables señalados en el párrafo precedente deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, especialmente lo señalado en su artículo 7° y en el Decreto N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación. Cualquier contravención a lo dispuesto en la normativa referida, dará lugar a la suspensión de la entrega de datos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a la terminación anticipada del Convenio, previa evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social, como lo establece la cláusula novena del presente convenio.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El Oficio deberá contener la nómina y número de cédula de identidad de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al RIS, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron y generar las nuevas que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS

En el evento que el Organismo Participante requiera contratar los servicios de un tercero para efectuar el procesamiento y tratamiento de la información, deberá informar previamente al Ministerio, quien evaluará dicha situación y en el caso de ser considerada favorable, se establecerán contractualmente entre el Ministerio, el organismo participante y el tercero los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

Utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del RIS.

Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19628, sobre Protección de Vida Privada del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y

Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Comuna
Apellido materno
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento del RIS, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del RIS, y de resguardo de la información, incluyendo **la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.**

En caso que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con a lo menos 60 días de anticipación mediante carta certificada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEJA CONSTANCIA QUE INDICA.

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 14 de marzo de 2013 aprobado mediante Decreto Exento N° 086 de 5 de junio de 2013, de este Ministerio a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS

El nombramiento de la Subsecretaria de Evaluación Social, doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, consta en Decreto Supremo N°5, de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de Doña **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, para actuar en representación del Organismo Participante, consta en Escritura Pública de fecha 06 de abril del año 2018 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte".

Firmado por: doña Karin Paola Diez Berliner, Directora Ejecutiva Nacional, Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y doña Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social

3° DÉJESE SIN EFECTO, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, el Decreto Exento N° 086, de 05 de junio de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social entre la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente Decreto al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y copia impresa a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, y a la Oficina de Partes.

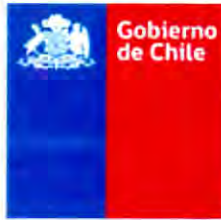
5° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/MAC



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago a 25 de junio de 2019 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante “el Ministerio”, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna de Santiago, por una parte; y el **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante e indistintamente el “Organismo Participante” o “PRODEMU”, representado por su Directora, Doña **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas 1389, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado “Chile Solidario” y el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente “el Reglamento del RIS”, se ha implementado un “**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**”, en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos



y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requieren suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el "**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**"; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autorreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, en esa misma línea, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 22, para la selección y entrega de beneficios sociales.

Que PRODEMU es una fundación que trabaja con mujeres vulnerables de nuestro país promoviendo la igualdad plena de derechos y deberes, aportando a su empoderamiento, su inclusión laboral y

social a través de la coordinación de instituciones públicas y privadas, cuyos estatutos fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica mediante Decreto Supremo N° 721 de 1992, modificado por última vez mediante Decreto Exento N° 3.759, de 2007, ambos de Ministerio de Justicia. Que la misión de esta fundación es formar y valorar a mujeres y familias vulnerables para que logren una mejor calidad de vida, dignidad y desarrollo integral a través de un enfoque territorial, innovador y participativo por medio de rutas de aprendizaje y programas sociales.

Que, en este marco, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y PRODEMU han acordado trabajar de manera conjunta celebrando un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social que permita contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga la fundación a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para fines de la administración de los programas sociales que se detallan en el presente Convenio y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A.1.- DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DEL (LOS) PROGRAMA(S) SOCIAL(ES)

Enumerar y especificar cada una de las prestaciones y/o programas de carácter social que administra, los cuales son:

- i. Programa: Promoción y Desarrollo de la Mujer.
El programa busca contribuir al empoderamiento de las mujeres para el ejercicio de sus derechos en los diferentes ámbitos en que estas se desarrollan. A través de la información y difusión de derechos, formación para el empoderamiento y fomento del liderazgo para una dirigencia efectiva.
- ii. Programa: Autonomía Económica de la Mujer.
El programa busca contribuir al empoderamiento de la mujer mediante el apoyo a su inserción, mantención y desarrollo laboral. A través de la habilitación laboral, capacitación técnica y proyección laboral, intenta que las mujeres en situación de vulnerabilidad social aumenten sus competencias para vincularse al mundo del trabajo.
- iii. Programa: Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas.
Contribuir a que las mujeres campesinas incrementen sus ingresos mediante la consolidación de iniciativas económicas asociadas al mundo rural. Busca que las mujeres campesinas desarrollen unidades de negocio sostenibles en el tiempo de forma individual o asociativa.
- iv. Programa: Apoyo a la Dinámica Familiar.
Contribuir al bienestar psicosocial de niños, niñas y adolescentes de familias pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades del Sistema Intersectorial de Protección Social. Con el fin de fortalecer habilidades personales, sociales y parentales de madres, padres y adultos a cargo de la crianza, de manera de generar prácticas positivas de convivencia.
- v. Programa: Desarrollo de Competencias Laborales
Contribuir a la inserción laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad social, ya sea en empleos dependientes para la generación de ingresos autónomos o bien contribuir en la implementación de negocios mediante el fortalecimiento de sus competencias técnicas y de emprendimiento. El programa está dirigido a mujeres de familias que participan en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades del Sistema Intersectorial de Protección Social, y que buscan fortalecer sus competencias técnicas y de emprendimiento.

En caso que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá realizar la solicitud formalmente, para la evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social y posterior actualización del presente convenio si corresponde.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Entregar, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1. anterior, la información de los beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS		
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS	numérico	5
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	50
Monto beneficio: Valor económico de la prestación en pesos chilenos	numérico	10

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

A.3.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al Convenio se deberá entregar una caracterización, en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Prestación monetaria ¹ (cod 1) - Prestación social ² (cod 2)	numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. - No es posible valorizar (cod 1) - Valorización directa (cod 2)	numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. - Mensualmente (cod 1) - Trimestralmente (cod 2) - Semestralmente (cod 3) - Anualmente (cod 4)	numérico	1
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO) ³ , Sistema Chile Solidario ⁴ o Chile Crece Contigo ⁵ , para acceder a este programa: - No (0) - Sí SS&OO (1) - Sí ChSol (2) - Sí ChCC (3)	numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

¹ Prestación en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser una transferencia monetaria, Bono, Subsidio, Pensión, Ingreso, Aporte, Subvención o Beca, entre otras.

² Prestación no en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser capacitación, entrega alimentos, servicios, intermediación, apoyo, información entre otras.

³ El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley Nº 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.

⁴ EL Sistema Chile Solidario es un componente del Sistema de Protección Social (Ley Nº 19.949) que se dedica a la atención de familias, personas y territorios que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El Sistema Chile Solidario habilita el otorgamiento de prestaciones monetarias como garantía, a quienes cumplen requisitos para ello. Entre las principales se encuentran el Subsidio Único Familiar (SUF), el Subsidio al Consumo de Agua Potable y Uso de Alcantarillado (SAP), el Subsidio a la Cédula de Identidad y la Pensión Básica Solidaria (PBS).

⁵ Se trata de un Sistema de Protección Integral a la Infancia con acciones y servicios entregados por diferentes servicios del Estado, coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social (Ley 20.379), que reúne las acciones y prestaciones sociales destinadas a las personas que viven en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

A.4.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE(LOS) PROGRAMA(S)

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones /programas descritas anteriormente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

Partida Presupuestaria		
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen	numérico	8
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	3

A.5.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES	
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador	
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio	
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionarios es ⁶ : - Planta (1) - Contrata (2)	
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	

⁶ El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

A.6.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su Artículo 16º, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 160 de 2007, del Ministerio.

B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico:

<https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1.- CONSULTA AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

1.1.- Información del Consultado

- RUN
- DV
- Nombre
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Sexo
- Fecha nacimiento

1.2.- Prestaciones Registro de Información Social

- ID programa RIS
- Nombre programa
- Fecha recepción
- Comuna
- Ejecutor
- Monto
- Fecha creación

1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social

- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No)
- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No)
- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No)

1.4.- Beneficios Municipales

- Prestación
- Tipo Prestación
- Monto
- Fecha de entrega

2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

- Información del domicilio del hogar
- Integrantes del hogar
- Rangos de ingreso promedio mensual del hogar (y/o test de medios si los hubiere)
- Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Cláusula Primera y Séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley Nº 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

VARIABLES DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

A. - DATOS DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
RUN	Rol único nacional de la persona
DV	Dígito verificador del RUN
APELLIDOPATERO	Apellido paterno de la persona
APELLIDOMATERO	Apellido materno de la persona
NOMBRES	Nombres de la persona
FECHANACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona
CSE	Dato que ordena las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de un índice de necesidades, y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios, que se presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador

B.- PRESENCIA EN PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO

Sistema Chile Solidario (ChSol)	(Sí/No)
Subsistema Seguridades y Oportunidades (SS&OO)	(Sí/No)

La información por entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

B.3.- REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio entregará al Organismo Participante un archivo resultado, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares y datos adicionales, respecto a consultas realizadas a nivel de RUT por el Organismo Participante. Cabe hacer presente que, si de la consulta realizada por el Organismo participante, ya sea por el número de RUT consultados o variables involucradas, da como resultado información que pueda ser identificable, dejando de ser innominada y/o anonimizada el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no accederá a dicha solicitud. Las variables autorizadas para estos fines son las siguientes:

A. - DATOS INNOMINADOS DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES Y OTRAS FUENTES ADMINISTRATIVAS

VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
FECHANACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona
CSE	Dato que ordena las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de un índice de necesidades, y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios, que se presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador
PARENTESCOID	Código Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar
PARENTESCO	Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar
INTEGRANTES	Número de integrantes del grupo familiar
RNCD	Marca de inscripción en el Registro Nacional de Calidad Indígena
ESCOLARIDAD	Nivel de escolaridad
TRABAJO	Marca que indica si la persona se encuentra trabajando
DEPENDENCIA	Marca que indica si la persona se encuentra trabajando de forma dependiente o independiente
COTIZACIONES	Número de cotizaciones
RAMA	Rama económica a la que pertenece el trabajador
NACIONALIDAD	Marca que indica si la persona es chilena

B.4.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

- Modalidad de servicio en línea o Web Service⁷:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN⁸, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 100.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

⁷ Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

⁸ RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 50.000 consultas por noche durante los días de semana y de 50.000 consultas por día los fines de semanas.

El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 100.000 registros.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 3 veces al año.

En caso de que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el Jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autenticadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP⁹ o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers¹⁰, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.
- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS¹¹ o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log¹² o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

⁹ http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

¹⁰ SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

¹¹ https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

¹² LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.



Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada : [REDACTED]
Nombre del Servidor Web : [REDACTED]
Lugar Físico Servidor : [REDACTED]

En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que alguno de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

A su vez, el Organismo Participante, establece como responsable técnico a don Rubén Martínez Muñoz, [REDACTED] quien ejerce como jefe de Departamento de Tecnología a y Sistemas, correo electrónico rmartinez@prodemu.cl, y como encargada del cumplimiento del Convenio, a doña María Elena Beltrán Cabrera, [REDACTED] quien ejerce como jefa del departamento de Planificación y Estudios, correo electrónico mbeltran@prodemu.cl. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la Cláusula Segunda, letra A.5 Información de las Contrapartes. Cabe señalar que Fundación PRODEMU es una persona jurídica sin fines de lucro de derecho privado cuyas relaciones laborales se regulan por el Código del Trabajo, por lo que las personas recién individualizadas no son funcionarios públicos, sino que trabajadores regulados por el Código del Trabajo, sujetos a las responsabilidades que sus Contratos de Trabajo señalen y la que las normativas laborales señalen al respecto.

Se hace presente que los funcionarios responsables señalados en el párrafo precedente deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, especialmente lo señalado en su artículo 7° y en el Decreto N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación. Cualquier contravención a lo dispuesto en la normativa referida, dará lugar a la suspensión de la entrega de datos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a la terminación anticipada del Convenio, previa evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social, como lo establece la cláusula novena del presente convenio.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del

Registro de Información Social. El Oficio deberá contener la nómina y número de cédula de identidad de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al RIS, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren y generar las nuevas que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS

En el evento que el Organismo Participante requiera contratar los servicios de un tercero para efectuar el procesamiento y tratamiento de la información, deberá informar previamente al Ministerio, quien evaluará dicha situación y en el caso de ser considerada favorable, se establecerán contractualmente entre el Ministerio, el organismo participante y el tercero los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

Utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del RIS.

Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19628, sobre Protección de Vida Privada del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniqué la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Comuna
Apellido materno
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento del RIS, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del RIS, y de resguardo de la información, incluyendo **la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.**

En caso que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con a lo menos 60 días de anticipación mediante carta certificada.

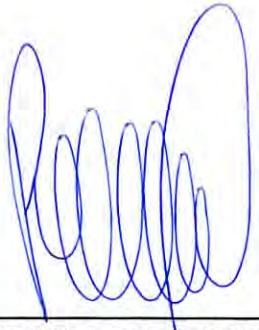
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEJA CONSTANCIA QUE INDICA.

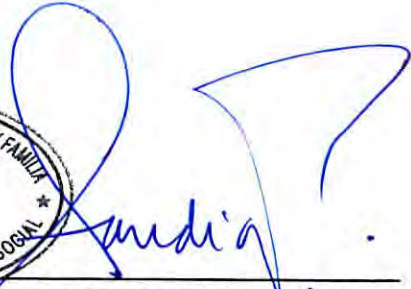
Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 14 de marzo de 2013 aprobado mediante Decreto Exento N° 086 de 5 de junio de 2013, de este Ministerio a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS

El nombramiento de la Subsecretaria de Evaluación Social, doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, consta en Decreto Supremo N°5, de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de Doña **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, para actuar en representación del Organismo Participante, consta en Escritura Pública de fecha 06 de abril del año 2018 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


KARIN PAOLA DIEZ BERLINER
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER 0741



ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

